

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 5.015/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 4689/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, se han aprobado la Convocatoria y las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, las cuales están incursas en un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de La Carlota, mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ref. Expediente GEX 12145/2022.

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, las cuales están incursas en un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de La Carlota.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía nº 1983/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, cuyas plazas están incursas en un proceso de estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de La Carlota, de conformidad con el contenido del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 31 de mayo de 2022.

Vista la Providencia de esta Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2022, relacionada con la incoación de expediente para proceder a la aprobación de las Bases correspondientes por parte de este Ayuntamiento, para llevar a cabo la ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público citada, una vez finalizado el trabajo preceptivo por parte de la Empresa CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA SL, con CIF número B81.823.809, adjudicataria del Contrato Menor de Servicios suscrito al efecto, para proceder a la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 31 de mayo de 2022, las cuales están incursas en un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de La Carlota, de conformidad con el contenido del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que se ha llevado a cabo la modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Carlota, mediante Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, del día 5 de mayo de 2022, elevándose a definitiva su aprobación el día 31 de mayo de 2022.

Considerando que, igualmente, se ha realizado una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de La Carlota, mediante Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, del día 28 de noviembre de 2022.

Visto que la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carlota ha aprobado, por unanimidad, las Bases Generales y Específicas propuestas por la Empresa CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA SL, en la sesión

celebrada el día 14 de diciembre de 2022, tras haber sido tratado igualmente dicho asunto en las sesiones de fecha 15-11-2022 y 12-12-2022.

Visto el Informe nº 128/2022, de fecha 15-12-2022, emitido por la Técnica de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Generales y Específicas de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, las cuales están incursas en un proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en este Ayuntamiento de La Carlota, mediante los sistemas de concurso y concurso-oposición libre, en la forma indicada en el ANEXO I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

TERCERO. Publicar un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el número de BOP de Córdoba y la fecha donde ha tenido lugar la publicación íntegra de la misma.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria y las bases generales y específicas de cada plaza, conforme a los ANEXOS 1 al 59 que figuran en las Bases Generales, en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias en cada caso.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Granados Miranda.

Por el Secretario Acctal., se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo)".

La Carlota

(Firmada y fechada electrónicamente)"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desesti-

mado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota, 15 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

ANEXO RESOLUCIÓN

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA
AVDA. CARLOS III, Nº50
14100 LA CARLOTA, CORDOBA



ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª. - OBJETO.....	9
BASE 2ª. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES.....	12
BASE 3ª. - REQUISITOS.....	12
BASE 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	14
BASE 5ª. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.....	17
BASE 6ª. - TRIBUNAL CALIFICADOR.....	18
BASE 7ª. - SISTEMAS SELECTIVOS.....	20
BASE 8ª. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.....	21
BASE 9ª. -PUNTUACIONES PROVISIONALES RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.....	24
BASE 10ª. - LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	25
BASE 11ª. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.....	27
BASE 12ª. -INCOMPATIBILIDADES.....	28
BASE 13ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.....	28
BASE 14ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	28
ANEXO 1.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	29
ANEXO 2.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	31
ANEXO 3.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	33
ANEXO 4.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	35
ANEXO 5.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	37
ANEXO 6.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	39
ANEXO 7.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	41
ANEXO 8.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIOAMBIENTE, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	43
ANEXO 9.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO PISCINA,DE NATURALEZA FUNCIONARIAL INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	45

ANEXO 10.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE CONSUMO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	47
ANEXO 11.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DELINEANTE/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	49
ANEXO 12.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	51
ANEXO 13.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR CULTURAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	53
ANEXO 14.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO	55
ANEXO 15.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A SOCORRISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	57
ANEXO 16.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA LIMPIADOR/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	59
ANEXO 17.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA NOTIFICADOR/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO	61
ANEXO 18.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	65
ANEXO 19.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	67
ANEXO 20.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	69
ANEXO 21.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	71
ANEXO 22.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	73
ANEXO 23.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	75
ANEXO 24.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN	

LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	77
ANEXO 25.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	79
ANEXO 26.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL,DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	81
ANEXO 27.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE CULTURA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	83
ANEXO 28.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	85
ANEXO 29.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL,DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	87
ANEXO 30.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DEPORTIVO/A, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	89
ANEXO 31.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE CENTROS DEPORTIVOS,DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	91
ANEXO 32.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A,DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	93
ANEXO 33.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	95
ANEXO 34.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	97
ANEXO 35.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	99
ANEXO 36.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO	101
ANEXO 37.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LUDOTECA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	103
ANEXO 38.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE RADIO, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	105

ANEXO 39.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE RETROEXCAVADORA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	107
ANEXO 40.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CUIDADOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	109
ANEXO 41.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO...	111
ANEXO 42.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE MONITOR/A SOCORRISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO...	113
ANEXO 43.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	115
ANEXO 44.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	117
ANEXO 45.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNAPLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO	119
ANEXO 46.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA EN JARDINERÍA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO	121
ANEXO 47.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO...	123
ANEXO 48.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN APLAZA DE PEÓN ELECTRICISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	125
ANEXO 49.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	127
ANEXO 50.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	129
ANEXO 51.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	133
ANEXO 52.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	138
ANEXO 53.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	143
ANEXO 54.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE CARPINTERÍA METÁLICA, INCLUIDA EN LA	

OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	147
ANEXO 55.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE CARPINTERÍA DE MADERA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.....	151
ANEXO 56.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A ELECTRICISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO...	155
ANEXO 57.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA EN JADINERÍA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO	159
ANEXO 58.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO...	163
ANEXO 59.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DINAMIZADOR DE TIEMPO LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO	167

BASE 1ª. - OBJETO**1.1 Objeto de las bases.**

El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas generales que deben regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las bases específicas concretas, que se detallan a continuación:

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	N ^a PLAZAS	Grupo	Clasificación	Sistema Selectivo
Asesor Jurídico de Urbanismo	1	A1	AE/Técnica/Superior	Concurso
Ingeniero de Caminos Arquitecto	1	A1	AE/Técnica/Superior	Concurso
Terapeuta Ocupacional	1	A2	AE/Técnica/Media	Concurso
Ingeniero Técnico/Industrial	1	A2	AE/Técnica/Media	Concurso
Arquitecto Técnico/a	1	A2	AE/Técnica/Media	Concurso
Maestro de Educación Infantil	1	A2	AE/Técnica/Media	Concurso
Técnico de Medioambiente	1	A2	AE/Técnica/Media	Concurso
Encargado de Mantenimiento Piscina	1	C1	AE/Serv. Esp./P. Oficios	Concurso
Técnico Auxiliar de Consumo	1	C1	AE/Técnica/Auxiliar	Concurso
Delineante	1	C1	AE/Técnica/Auxiliar	Concurso
Auxiliar de Archivo	1	C2	AE/Serv. Esp./Com.	Concurso
Auxiliar Cultural	1	C2	Esp.	Concurso
Auxiliar Administrativo/a	5	C2	AG/Auxiliar	Concurso
Monitor/a Socorrista	1	C2	AE/Serv. Esp./Com.	Concurso
Ordenanza-Limpiador/a	1	OAP	Esp.	Concurso
Ordenanza Notificador/a	1	OAP	AE/Serv. Esp./P. Oficios	Concurso
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS	21		AG/Subalterna	Concurso - Oposición

Cupo
Discap

B.- PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza	N ^a PLAZAS	Grupo	Sistema Selectivo	Cupo
Asesor Jurídico/a Centro de la Mujer	1	A1	Concurso	
Director Escuela Infantil	1	A2	Concurso	
Director Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	A2	Concurso	
Trabajador Social Centro de la Mujer	1	A2	Concurso	
Técnico/a Orientación Laboral Centro de la Mujer	1	A2	Concurso	
Maestro Educación Infantil	2	A2	Concurso	
Fisioterapeuta	1	A2	Concurso	
Educador Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	A2	Concurso	
Agente de Desarrollo Local	1	A2	Concurso	
Director Técnico de Cultura	1	A2	Concurso	
Dinamizador de Centro Guadalinfo	1	C1	Concurso	
Técnico Especialista Educación Infantil	5	C1	Concurso	
Gestor Deportivo/a	1	C1	Concurso	
Gestor de Centros Deportivos	1	C1	Concurso	
Cocinero	1	C1	Concurso	
Ayudante de Cocina	1	C2	Concurso	
Conductor	1	C2	Concurso	
Monitor Deportivo	2	C2	Concurso	
Auxiliar de Educación Infantil	2	C2	Concurso	
Auxiliar de Ludoteca	1	C2	Concurso	
Auxiliar de Radio	1	C2	Concurso	
Conductor Retroexcavadora	1	C2	Concurso	
Cuidador Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	C2	Concurso	
Oficial de Fontanería	1	C2	Concurso	
Monitor Socorrista	3	C2	Concurso	
Oficial de Obras	1	C2	Concurso	
Sepulturero	1	C2	Concurso	
Operario de Servicios Múltiples	1	OAP	Concurso	Cupo discap.
Peón Especialista en Jardinería	1	OAP	Concurso	
Operario de Limpieza	2	OAP	Concurso	
Peón Electricista	1	OAP	Concurso	
Operario de Servicios Múltiples	1	OAP	Concurso	
Dinamizador/a Tiempo Libre	1	C2	Concurso-oposición	Cupo discap.
Monitor Deportivo/a	1	C2	Concurso-oposición	
Técnico Especialista Educación Infantil	1	C1	Concurso-oposición	
Cocinero	1	C1	Concurso-oposición	
Especialista de Servicios Múltiples	1	C2	Concurso-oposición	
Oficial de Carpintería Metálica	1	C2	Concurso-oposición	

Oficial de Carpintería de Madera	1	C2	Concurso-oposición	
Oficial Electricista	1	C2	Concurso-oposición	
Peón Especialista en Jardinería	1	OAP	Concurso-oposición	
Operario/a de Limpieza	3	OAP	Concurso-oposición	Cupo discap.
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL	54			

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases de la presente convocatoria y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Estas bases generales están completadas por las correspondientes bases específicas, que se detallan como anexos a las presentes, en atención a las singularidades y características propias de las diferentes plazas que se convocan.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2 Principios rectores.

El Ayuntamiento de La Carlota garantiza que todos los procesos de selección se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de:

- a) Publicidad y convocatoria de las bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Sin perjuicio de los anteriores y de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procurará la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Obligatorio cumplimiento

Las presentes Bases Generales, así como las Bases Específicas que las completen, serán de obligado cumplimiento y vincularán a la Administración, a los Tribunales calificadoros, así como a las personas que participen en los procesos selectivos.

BASE 2ª. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La convocatoria y el contenido completo de las presentes bases generales, así como las bases específicas, corresponde aprobarlos a la Alcaldía u órgano en quien hubiese delegado, en su caso, y todo ello se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>). Asimismo se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciendo referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, así como los demás lugares donde se han publicado las bases integrales.

Así mismo, se publicará anuncio del extracto de la convocatoria de las bases generales y específicas en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), indicando el número y la fecha del BOP donde se hubiere publicado el contenido completo de las bases generales y las específicas. La publicación en BOE del anuncio del extracto de la convocatoria de las bases específicas es la que señala el plazo para la presentación de solicitudes.

A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo y sucesivos actos de trámite, donde no sea preceptiva su publicación en diarios oficiales, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento. (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>)

BASE 3ª. - REQUISITOS

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de éste, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación. Estar en posesión de la titulación requerida en las bases específicas, o título equivalente, o estar en condición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de presentar un título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

Además de ello, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición.

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

Tasa. Haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Carlota, vigente a la fecha de la publicación del respectivo anuncio de la convocatoria de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado.

Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, la persona que resulte seleccionada para el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Otros requisitos establecidos en las bases específicas, en su caso.

3.2 Cumplimiento de las condiciones de participación

Todos los requisitos establecidos en este punto deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de participación.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o hasta la firma del contrato como laboral fijo, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado por la Administración y según lo dispuesto en las presentes bases.

No obstante lo anterior, el Tribunal calificador podrá solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo en cualquier momento del mismo, siempre que considere que existen razones suficientes que lo motive.

BASE 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Solicitudes de participación

Para participar en el proceso selectivo se deberá cumplimentar un documento normalizado (en adelante, solicitud), que se podrá obtener, junto con el modelo de “autobaremo de méritos” específico, a partir de la fecha de presentación de solicitudes correspondiente a cada proceso selectivo, en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>).

A través de dicha solicitud y sin perjuicio de lo señalado en los puntos 4.2 y 4.3 siguientes, la persona interesada solicitará su admisión en el proceso, declarando bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para participar. Dicha solicitud deberá ir firmada.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto referenciado a tal efecto, en las presentes bases.

4.2 Aspirantes con diversidad funcional y medidas de adaptación.

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación para la realización de las pruebas (para los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición), deberán señalar en la solicitud de participación el tipo de diversidad funcional: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, deberán indicar en dicha solicitud las medidas de adaptación que necesiten, en su caso, de acuerdo con la siguiente clasificación: 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas. 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión. 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera. 5) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidente. 6) Otras, especificando cuales.

En todo caso y de manera independiente, quienes resulten seleccionados deberán presentar, al final del proceso o en cualquier otro momento de su desarrollo si así se les requiere, certificado de estar en posesión de la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la correspondiente convocatoria.

4.3 Víctimas de violencia de género o terrorismo. Las personas aspirantes que ostentasen, en su caso, la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, dispondrán de un apartado específico en la solicitud, dentro del área de datos personales, donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

4.4 Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través del procedimiento Registro de Entrada, dentro del apartado de Trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites> - Registro de Entrada) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

La persona aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

4.5 Derechos de examen:

Las personas aspirantes deberán satisfacer el importe de las tasas por derechos de examen conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Carlota vigente a la fecha de la publicación del respectivo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, regulándose en dicha Ordenanza las posibles exenciones o bonificaciones a que se pudiera tener derecho conforme a dicho contenido.

La falta de abono total de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, que se procederá a la devolución de la parte correspondiente.

4.6 Documentación adjunta a la solicitud

Con el fin de eliminar barreras administrativas a las personas interesadas, en pro de la eficiencia, la eficacia y la celeridad del proceso, junto con la solicitud sólo se adjuntarán copia de los documentos relacionados a continuación, sin perjuicio de que los originales de éstos, así como del resto de requisitos exigibles en estas bases, se deban presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- b) Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso, según lo dispuesto en las bases específicas correspondientes.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen” vigente a la fecha de la publicación del respectivo anuncio de la convocatoria de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado, que deberá ser abonada en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:
 - ES85 0182 5909 1402 0014 0213, de la entidad BBVA.
 - ES33 0237 0210 3091 5119 6524, de la entidad Cajasur.En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: “Turno Libre. (plaza que corresponda), junto con el nombre del aspirante”, aun cuando sea realizado por persona distinta.
- d) El “Autobaremo de Méritos” debidamente cumplimentado, donde se hará constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho modelo de autobaremo.
- e) La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente.
- f) La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).

g) Copia de los Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta debidamente enumerada y conforme se especifica en el correspondiente modelo de autobaremación.

La falta de presentación de los documentos citados no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso de méritos.

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

4.7 Causas de exclusión

Serán causas de exclusión y de no admisión, la presentación de la solicitud fuera de plazo y la falta de pago de la correspondiente tasa.

No obstante lo anterior, si el Tribunal calificador observase que existen razones suficientes como para solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo, en este momento especialmente o en cualquier otro, procederá a ello, siendo una causa de exclusión y de no admisión el incumplimiento de tales.

4.8 Defectos subsanables en la solicitud o la documentación adjunta

Si alguna de las solicitudes tiene algún defecto subsanable en los términos del art. 66 LPAC, o se detecta alguna disfunción en la documentación que se presente junto a la solicitud, se publicará en la lista provisional de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, para que en un plazo de 10 días hábiles (10), la repare, de conformidad con el artículo 68 LPAC.

En todo caso, no se podrá subsanar la solicitud por falta del abono de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma, a diferencia de la omisión por descuido de adjuntar dicha justificación, a la instancia, que sí será subsanable.

4.9 Protección de datos

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de La Carlota.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de La Carlota.

BASE 5ª. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>), en donde se publique la lista completa.

En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador.

En los procesos selectivos guiados por el sistema de concurso-oposición, se indicará el lugar, día y hora de celebración de las pruebas correspondientes, integrantes en la fase de oposición, según lo previsto en las bases específicas.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

5.2 Plazo de enmiendas, reclamación y subsanación.

Quienes formulen reclamaciones, enmiendas y/o rectificaciones, especialmente las personas excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles (10), a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP del anuncio correspondiente, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 68 LPAC, y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo.

5.4 Lista definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base 5.2 anterior, se dictará Resolución que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará igualmente la calificación provisional de la fase de Concurso, que estará conformada por la valoración especificada por los aspirantes en el modelo de autobaremación, según el modelo que se acompañar como Anexo en las presentes bases.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), donde se publique la lista completa.

Los sucesivos anuncios relacionados con cada convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>).

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

BASE 6ª. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Composición del tribunal

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente, a designar por el Alcalde-Presidente:

- Una presidencia
- Cuatro vocalías
- Una Secretaría

El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares, pudiendo actuar en ausencia del titular. La designación de sus miembros deberá recaer entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del Presidente, y el Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

6.2 Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal

Quienes integren el tribunal deben poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de cada convocatoria.

6.3 Designación de las personas que componen el Tribunal

La designación nominal de quienes compongan el Tribunal se realizará por resolución del órgano competente y se publicará juntamente con el anuncio del listado provisional de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

6.4 Autonomía funcional

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

6.5 Toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición, en su caso como en la de Concurso, respectivamente.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasificará en la categoría que corresponda según proceda.

6.6 Confidencialidad

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

Una vez finalice el proceso selectivo, el secretario remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal del Ayuntamiento, para que se archive y custodie.

BASE 7ª. - SISTEMAS SELECTIVOS

7.1 Dualidad de sistemas selectivos.

Los sistemas selectivos serán aquellos que determinen las bases específicas de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y más concretamente, en el artículo 2.1 y en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª: concurso-oposición o concurso.

7.2 Sistema de concurso-oposición.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso-oposición, tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Fase de oposición: máximo de 60 puntos. Las bases específicas determinarán las pruebas a desarrollar y el carácter eliminatorio o no de las mismas.
- Fase de concurso: máximo 40 puntos. Las bases específicas determinarán el baremo de méritos.

La fase de oposición en su conjunto tendrá carácter eliminatorio. Sin embargo, las diferentes pruebas que pudieran conformar, en su caso, la fase de oposición podrán no ser eliminatorias de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

En la fase de oposición, los cuestionarios que se elaboren por el Tribunal para la realización de los ejercicios contará con 5 preguntas de reserva en cada caso, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

7.3 Sistema de concurso.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos, distribuidos según determinen las correspondientes bases específicas.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la valoración de los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y debidamente acreditados por los aspirantes junto con el modelo de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, en las bases específicas y de acuerdo con el modelo de "Autobaremo de Méritos" y los criterios de valoración establecidos.

7.4 Justificación de las pruebas a desarrollar y los méritos evaluables

Las pruebas que forman parte de la fase de oposición, así como los méritos enmarcados en el concurso, que esta Administración disponga en las correspondientes bases específicas, tendrán en cuenta el tipo de plaza de que se trate, las tareas a atender y, especialmente, la finalidad excepcional de este sistema, cual es estabilizar plazas teniendo muy en consideración la antigüedad del personal (con independencia de su régimen jurídico).

En todo caso, a la hora de valorar la experiencia profesional en este Ayuntamiento, hay que tener en cuenta especialmente y sin perjuicio de la justificación obrante en el expediente, el

carácter específico de la misma, considerando que las funciones que tienen encomendadas la totalidad de los puestos de trabajo al que vayan ligadas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria, están íntimamente relacionadas y condicionadas con el carácter diseminado de este Término Municipal, el cual cuenta con once núcleos de población, supeditando este hecho al desarrollo de las funciones específicas propias de cada puesto de trabajo.

De ahí la tipología de pruebas a requerir, que tendrán un marcado carácter práctico o teórico práctico, según el caso, así como en el concurso, el peso específico de la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto, en el Ayuntamiento de La Carlota.

BASE 8ª. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1 Listado provisional de puntuaciones.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación especificada en el modelo de “autobaremo de méritos” que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso oposición, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.2 Verificación de la autobaremación.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación, de aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, en su caso, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.(el tribunal verificará hasta un máximo de 3 aspirantes con las mayores puntuaciones, por plaza ofertada).

Si el procedimiento de selección es mediante Concurso de Méritos, El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación de las mayores puntuaciones, en función del número de plazas ofertadas (hasta un máximo de 3 aspirantes por plaza ofertada).

En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los aspirantes.

El resto de las personas aspirantes cuya solicitud no haya sido verificada por el Tribunal Calificador, conforme a lo especificado en los apartados anteriores, quedará en situación de “pendiente de revisión”.

8.3 Aportación de copias acreditativas de los méritos alegados y lugar de presentación.

Conforme al contenido de la Base 4.6 g), junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, habrá de presentar copia de los Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta debidamente enumerada y conforme se especifica en el correspondiente modelo de autobaremación, teniendo en consideración lo dispuesto en los dos siguientes apartados.

8.4 Acreditación de la experiencia laboral.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará teniendo en consideración las siguientes prescripciones:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.
- Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Carlota en las plazas extintas de origen, que hayan cambiado su denominación, reglamentación o de nueva creación por modificaciones normativas o de plantilla.

• Para la acreditación de la experiencia laboral, el tiempo de prestación de servicios se computará por meses completos, conforme a los periodos que figuren en el correspondiente contrato de trabajo, o en su defecto, a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral, aportado por cada interesado, tomando como referencia la fecha inicial y final de la relación laboral que figura en el mismo, entendiéndose, a efectos del computo por meses que éstos tienen 30 días. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.

• Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del Sector Público, se acreditarán mediante copia del nombramiento o del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto, grupo, escala y subescala, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y aportado por cada aspirante.

- Para la valoración de las funciones, especialmente en aquellos casos donde la plaza o categoría profesional no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesaria la inclusión en dicho certificado de la descripción o indicación de las funciones realizadas.

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Carlota, no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada en el "Autobaremo de Méritos".

Corresponderá aportarlo a este Ayuntamiento, de oficio, desde el Servicio de Personal y RR.HH y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- Los servicios prestados en las entidades de derecho privadas, sólo se valorarán si se acreditan de la siguiente forma:

▪ Mediante Informe de vida laboral, acompañado del correspondiente contrato de trabajo, donde conste la fecha de inicio y finalización de los servicios, la categoría, puesto de trabajo y funciones desarrolladas. En caso de no venir especificadas las funciones con claridad, podrá complementarse con un certificado expedido por la empresa aclaratorio sobre tal extremo.

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual,

- No serán objeto de valoración aquellos casos donde la documentación aportada no incluya información suficiente como para poder valorar la experiencia, de acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta lo previsto en las bases específicas.

- En el caso de las plazas que estén ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo, que impliquen el ejercicio de funciones propias de los funcionarios, y que su plaza se convoque como reservada a personal funcionario se reconocerán como mérito los servicios prestados como personal laboral en estas funciones.

8.5 Acreditación de méritos académicos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará la participación como alumno o docente en cursos, jornadas y seminarios de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andalucía de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el

Servicio Andaluz de empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los colegios profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Diputaciones, la administración convocante y sus organismos autónomos, cualquier otra Administración pública (se incluyen los Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Mancomunidades y Consorcios de las administraciones públicas antes citadas) y las organizaciones sindicales en el marco de acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales (igualdad de género, prevención de riesgos laborales, aplicaciones informáticas/ofimáticas, idiomas, adquisición de competencias, calidad de los servicios, digitalización en la administración electrónica, protección de datos, procedimiento administrativo y similares).

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito.

- **Titulaciones académicas:**

La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la copia del título respectivo y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia.

- **Otros méritos académicos.**

Caso de que existan otros méritos académicos distintos a los anteriores, se estará a tales y a su forma de acreditación, según dispongan las correspondientes bases específicas.

8.6 Comprobación de la autobaremación, por el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador comprobará la autobaremación realizada por las personas aspirantes, revisando la documentación acreditativa de los méritos alegados, con los consignados por los candidatos y la puntuación que, en base a los mismos y a lo dispuesto en estas bases, ha dispuesto cada persona.

El Tribunal calificador comprobará que los méritos alegados se poseen al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de “Autobaremo de Méritos”, no teniéndose en cuenta, por ende, los méritos que no hayan sido autobarecados por las personas interesadas.

Además, el “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

La consignación de datos falsos, o la falsedad documental aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

BASE 9ª. -PUNTUACIONES PROVISIONALES RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

9.1 Publicación de las puntuaciones provisionales tras la revisión, por parte del Tribunal calificador, de la autobaremación.

Las puntuaciones que resulten de la revisión de la autobaremación, por parte del Tribunal calificador, se ordenarán por orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.2 Plazo de alegaciones y reclamaciones.

Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

BASE 10ª. - LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 Publicación del listado propuesto por el Tribunal calificador

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en la en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la propuesta de resolución definitiva del proceso selectivo, con indicación de la relación de resultados y las personas propuestas, debiendo recaer en quienes hayan obtenido mayor puntuación, de conformidad con las presentes bases y las bases específicas.

Contra la propuesta de resolución definitiva del Tribunal calificador, cabrá recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública dicha resolución del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.2 Caso de empate

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar se dirime el empate a favor de la persona que se encuentre ocupando el puesto de trabajo al que vaya ligada la plaza objeto de la oportuna convocatoria conforme a las bases específicas, en la entidad convocante.
- b) En caso de persistir el empate, con la realización de una prueba que permita comprobar la idoneidad de los méritos en relación con las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.
- c) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

10.3 Resolución final del proceso selectivo.

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva y resueltos en su caso los recursos de alzada presentados contra la misma, si los hubiere, el Tribunal calificador elevará dicha propuesta de resolución definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, al Alcalde-Presidente, que dictará Resolución aprobando la Resolución Definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación expresa de las personas aprobadas que lo han superado, en función del número de plazas objeto de cada convocatoria, y que deben presentar la documentación requerida en los términos de la Base 10.5 para su nombramiento como funcionario de carrera, o su contratación como personal laboral fijo según corresponda.

10.4 Elección de plaza vinculada a un puesto de trabajo.

En el supuesto de que en el proceso se ofrezca más de una plaza, la persona aspirante que ocupe la primera posición en la lista anterior escogerá plaza de entre las que se ofrezcan, vinculada al puesto concreto al que se ligue, y así sucesivamente hasta completar el total de plazas ofertadas. No tendrá derecho ningún aspirante a obtener dos plazas. Por tanto, en el supuesto de que un aspirante quede en primer lugar en dos procesos selectivos, deberá efectuar la correspondiente elección.

10.5 Aportación de la documentación original o fotocopias compulsadas

Las personas seleccionadas deberán presentar ante el Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo máximo de veinte días naturales (20) desde la publicación de la propuesta de selección, el original y copia compulsada de todos los documentos requeridos para participar en el proceso selectivo.

En concreto, lo siguiente:

- a) Original y copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- b) Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- c) Original y copia compulsada de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- d) Informe Médico del Servicio de Prevención Ajeno de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- g) Copia y original para su compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de Concurso, conforme a su "Autobaremo de Méritos".

10.6 Aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as.

Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionarios están exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados y que no exigen actualización, salvo que el Tribunal de Calificación decida lo contrario. En su lugar deberán

presentar una certificación de la Administración pública de la que dependen, que acredite su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.7 Efectos de la no presentación o falsedad de la documentación aportada

La persona propuesta, que en el plazo fijado, excepto en casos de fuerza mayor, no presente la documentación requerida, o bien se compruebe que no cumple alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrada, en su caso, como funcionaria de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad, en su caso.

10.8 Documentación en lengua extranjera

La documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

BASE 11ª. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1 Nombramiento

Agotado el periodo de presentación de documentos y en el plazo máximo de un mes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, de acuerdo con la Resolución Definitiva del proceso selectivo, nombrará funcionaria de carrera a la persona o personas aspirantes que lo hubiesen superado. Este nombramiento será notificado a la persona o personas interesadas y publicado en el BOP de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

11.2 Toma de posesión/formalización del contrato e incorporación al servicio

Una vez efectuada la notificación anterior, las personas nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión, mientras que para el personal laboral se procederá a la formalización del contrato fijo.

La incorporación al servicio se hará en el momento en el que sea requerida y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de nombramiento o formalización del contrato.

En el caso de que alguna de las personas propuestas renunciase, o que la persona requerida, injustificadamente, no se incorpore al servicio perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y del nombramiento subsiguiente como personal funcionario y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total.

Una vez realizada la toma de posesión/formalización del contrato, si la persona aspirante seleccionada inicia una situación administrativa de excedencia sin reserva de plaza resultará posible nombrar/contratar al siguiente candidato o candidata con la misma condición que el primero/a.

BASE 12ª. -INCOMPATIBILIDADES

12.1 Régimen de incompatibilidades

La persona seleccionada en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE 13ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

13.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición, se podrá efectuar reclamación judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Dicha reclamación judicial tendrá lugar mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el caso de plazas en régimen funcionarial.

En el caso de plazas en régimen laboral, la reclamación judicial tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

13.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

BASE 14ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública y Procedimiento administrativo compatible con el régimen jurídico de las Administraciones Locales.

ANEXO 1.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a de Urbanismo, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario
Denominación: Asesor/a Jurídico de Urbanismo
Grupo de clasificación: A
Subgrupo de clasificación: A1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho o titulación equivalente

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 2.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Ingeniero/a de Caminos**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Ingeniero/a de Caminos

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente o en todo caso, habilitante para el ejercicio de la profesión y funciones inherentes a la misma.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 3.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Arquitecto/a**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Arquitecto/a

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Licenciado en Arquitectura o titulación equivalente o en todo caso, habilitante para el ejercicio de la profesión y funciones inherentes a la misma.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 4.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Terapeuta Ocupacional**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Terapeuta Ocupacional

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una Diplomatura en Terapia Ocupacional o un Grado en Terapia Ocupacional o equivalente o titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en otras entidades locales: 0,35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 5.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Ingeniería Técnica Industrial o titulación equivalente o en todo caso, habilitante para el ejercicio de la profesión y funciones inherentes a la misma.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 6.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una Titulación de Arquitecto Técnico o titulación equivalente o en todo caso, habilitante para el ejercicio de la profesión y funciones inherentes a la misma.

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales:0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 7.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Maestro/a de Educación Infantil**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Maestro/a de Educación Infantil

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una Diplomatura en Magisterio, especialidad Educación Infantil, o Grado en Magisterio, especialidad Educación Infantil o equivalente.

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 8.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIOAMBIENTE, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Técnico/a de Medioambiente**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario
Denominación: Técnico/a de Medioambiente
Grupo de clasificación: A
Subgrupo de clasificación: A2
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Media
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Licenciado o Grado en Ciencias Ambientales, o titulación equivalente o en todo caso, habilitante para el ejercicio de funciones inherentes a tales.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 9.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO PISCINA, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Encargado/a de Mantenimiento Piscina**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario
Denominación: Encargado/a Mantenimiento Piscina
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios especiales
Clase: Personal de oficios.
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

Otros requisitos de acceso: Curso de mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis o equivalente.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La colocación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 10.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE CONSUMO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Técnico/a Auxiliar de Consumo**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Técnico Auxiliar de Consumo

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Auxiliar

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 11.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DELINEANTE/A, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Delineante/a**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Delineante/a

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Auxiliar

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de FP II Técnico Especialista o Ciclo formativo en Delineación, o en proyectos de obra civil, en proyectos de edificación o equivalentes o en todo caso, habilitantes para el ejercicio de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 12.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Auxiliar de Archivo**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario
Denominación: Auxiliar de Archivo
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios especiales
Clase: Cometidos especiales
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Título de graduado en ESO o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 13.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR CULTURAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Auxiliar Cultural**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionarial

Denominación: Auxiliar Cultural

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 14.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de **Auxiliar Administrativo**, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionarial
Denominación: Auxiliar Administrativo
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar
Número de plazas convocadas: 5
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de La Carlota, en sus OOAAs o en sus empresas públicas: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 15.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A SOCORRISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Monitor/a Socorrista**, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcional
Denominación: Monitor/a Socorrista
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación: Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

Otros requisitos de acceso:

Título de Socorrista, o Técnico en Salvamento Acuático o titulación habilitante para el desempeño de las funciones de socorrista.

Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 16.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA LIMPIADOR/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de **Ordenanza Limpiadora**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcional

Denominación: Ordenanza Limpiador/a

Grupo de clasificación: OAP

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios especiales

Clase: Personal de oficios.

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

Selección reservada al cupo de discapacitados

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 17- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA NOTIFICADOR/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ordenanza Notificador/a, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionarial
Denominación: Ordenanza Notificador/a
Grupo de clasificación: OAP
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso:

Permiso de conducir tipo B
Nivel de Inglés B2 o equivalente

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento**

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN**4.1 Definición**

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO

5.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y **no tendrá carácter eliminatorio**.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o por el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA:** 0.50 puntos por mes trabajado.
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales:** 0.35 puntos por mes trabajado.
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector:**0,25 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,005 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota: Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.
3. Dependencias y edificios municipales.
4. Estructura funcional y organizativa del Ayuntamiento de La Carlota.
5. Ley de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Eficacia de los Actos.
6. Correspondencia. Tipos de envío. Nociones básicas sobre certificados postales y notificaciones. Acuses de recibo. Preparación, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
7. Urbanizaciones, fuentes y caminos del Término Municipal de La Carlota.
8. Actuaciones de la figura del/notificador/a en los procesos electorales.
9. Información y atención al público. Atención telefónica.
10. Igualdad y Violencia de Género.

ANEXO 18.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Asesor/a Jurídico Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho o titulación equivalente

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 19.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Director/a de Escuela Infantil**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Director/a de Escuela Infantil

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Diplomatura en Magisterio, Especialidad en Educación Infantil o equivalente, o en todo caso, habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

3.1 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 20.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Director/a Centro de Día para personas con discapacidad**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Director/a Centro de Día para personas con discapacidad

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una Diplomatura en Profesorado de EGB, Especialidad de Educación Especial o Grado Universitario en Primaria con mención en Pedagogía Terapéutica o equivalente, o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 21.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Trabajador/a Social Centro de la Mujer**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Trabajador/a Social Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o equivalente.

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 22.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Técnico/a de Orientación Laboral Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de una Diplomatura o Grado Universitario o titulación equivalente

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional, por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 23.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de **Maestro/a de Educación Infantil**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Maestro/a de Educación Infantil

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Diplomatura en Magisterio, Especialidad en Educación Infantil o equivalente, o en todo caso, habilitante para el ejercicio de funciones del puesto.

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 24.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Fisioterapeuta**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Fisioterapeuta

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de una Diplomatura en Fisioterapia o Grado en Fisioterapia o titulación equivalente.

La equivalencia en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 25.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Educador/a Centro de Día para personas con discapacidad, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Educador/a Centro de Día para personas con discapacidad
Grupo de clasificación: A
Subgrupo de clasificación: A2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de una Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social, o Primer ciclo de Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación o su correspondiente Grado, o equivalente o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

La equivalencia y la habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 26.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Agente de Desarrollo Local**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Agente de Desarrollo Local

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de una Diplomatura o Grado Universitario.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 27.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE CULTURA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Director/a Técnico/a de Cultura**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Director/a Técnico/a de Cultura

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT)

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Diplomado, grado o titulación equivalente en todo caso, habilitante para el ejercicio de funciones del puesto.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 28.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Dinamizador/a Centro Guadalinfo

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 29.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de Técnico Especialista Educación Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Técnico Especialista Educación Infantil

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 5

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 30.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DEPORTIVO/A, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Gestor/a Deportivo/a**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Gestor/a Deportivo/a

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia o habilitación en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, o en el desempeño de las tareas propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA o entes dependientes: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 31.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE CENTROS DEPORTIVOS, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Gestor/a de Centros Deportivos**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Gestor/a de Centros Deportivos

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAAs: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 32.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Cocinero/a**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Cocinero/a

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de Técnico Superior en Cocina o equivalente o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAAs: 0,80 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,40 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 33.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE COCINA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Ayudante de cocina**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Ayudante de cocina

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,06 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 34.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Conductor/a**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Conductor

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente.

Otros requisitos: Permiso de conducir tipo B

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 35.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de **Monitor/a Deportivo/a**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

Otros requisitos de acceso:

Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 36.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar de Educación Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Auxiliar de Educación Infantil

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 37.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LUDOTECA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Auxiliar de Ludoteca**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Auxiliar de Ludoteca

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 38.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE RADIO, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Auxiliar de Radio**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Auxiliar de Radio

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,03 puntos por hora de formación.**

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 39.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE RETROEXCAVADORA, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Conductor/a de Retroexcavadora, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Conductor/a de Retroexcavadora

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

Estar en posesión Permiso de conducción tipo C y carné operador de maquinaria

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 40.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CUIDADOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Cuidador/a Centro de Día para personas con discapacidad**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Cuidador/a Centro de Día para personas con discapacidad

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente, o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 41.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Oficial de fontanería**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Oficial/a de Fontanería
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 42.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE MONITOR/A SOCORRISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de **Monitor/a Socorrista**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Socorrista

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

Otros requisitos de acceso:

Título de Socorrista, o Técnico en Salvamento Acuático o titulación habilitante para el desempeño de las funciones de socorrista.

Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,1 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 43.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Oficial de Obras**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Oficial/a de Obras

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota, en sus OOAA o en su empresa pública: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 44.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO/A, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Sepulturero**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Sepulturero

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente, o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,80 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,40 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 45.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Operario/a de Servicios Múltiples**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples

Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

Selección reservada al cupo de discapacitados

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 46.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA EN JARDINERÍA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Peón Especialista en Jardinería**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Peón Especialista en Jardinería

Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 47.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de **Operario/a de Limpieza**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Operario/a de Limpieza

Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado**
- ▶ **Experiencia profesional en otra plaza en la institución convocante, como funcionario o laboral: 0,15 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 48.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNAPLAZA DEPEÓN ELECTRICISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Peón Electricista**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Peón Especialista en Electricidad

Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. –PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,26 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,20 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 49.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO

BASE 2ª.- REQUISITOS

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de **Operario/a de Servicios Múltiples**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples

Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos**.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o por el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,80 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional en otra plaza en la institución convocante, como funcionario o laboral: 0,40 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

ANEXO 50.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de **Monitor Deportivo**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Monitor/a Deportivo/a
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

Otros requisitos de acceso:

Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cincuenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO**5.1 Definición**

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA:** 0,90 puntos por mes trabajado.
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales:** 0,70 puntos por mes trabajado.
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados en el ámbito privado, en la plaza objeto de las presentes bases:** 0,45 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento,** debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,005 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota: Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.
3. Dependencias y edificios municipales.
4. Perfil del monitor deportivo.
5. Funciones del monitor deportivo.
6. Anatomía y Fisiología implicada en la Actividad Física.
7. Concepto de educación física, ejercicio físico, actividad física y deporte.
8. Juegos y Deportes.
9. El entrenamiento deportivo. Condición y capacidades físicas.
10. Entrenamiento deportivo aplicado.
11. Actividad física y factores de riesgo. Sedentarismo y Obesidad.
12. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.
13. Actividades físico deportivas para poblaciones especiales.
14. Nutrición Deportiva aplicada.
15. Prevención y Seguridad en el deporte.
16. Primeros auxilios.
17. Lesiones deportivas.
18. Equipamiento deportivo.
19. Instalaciones deportivas.
20. Igualdad y violencia de género.

ANEXO 51.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de **Técnico Especialista Educación Infantil**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Técnico Especialista Educación Infantil
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C1
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. . Estar en posesión de título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

Otros requisitos de acceso: Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 40 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 0,5 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de sesenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO

5.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y **no tendrá carácter eliminatorio**.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOA: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,001 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

Tema 1.- El Municipio de La Carlota: Historia. Callejero. Dependencias y edificios municipales

Tema 2. La Educación Infantil: objetivos y principios pedagógicos.

Tema 3. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 4. Etapas en el desarrollo del apego. La adquisición de la autonomía, alcanzando y manteniendo un equilibrio entre la dependencia emocional y la desvinculación. Función del educador o educadora.

Tema 5. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones. Planificación de la intervención en la Escuela Infantil.

Tema 6. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años: periodo sensoriomotor. El conocimiento de la realidad: la observación y exploración del medio físico y social y la manipulación de objetos.

Tema 7. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años: Etapa preoperacional.

Tema 8. El centro de educación infantil como institución socializadora. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 9. Etapas en el desarrollo del apego. La adquisición de la autonomía, alcanzando y manteniendo un equilibrio entre la dependencia emocional y la desvinculación. Función del educador o educadora.

Tema 10. Relaciones entre iguales, procesos implicados. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 11. . Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres.

Tema 12. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil.

Tema 13. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa. Relación con las familias.

Tema 14. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. El papel del educador/a infantil.

Tema 15. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social. El rol del educador/a infantil.

Tema 16. Pautas ante sospecha de maltrato. Intervención desde el Centro de Educación Infantil: protocolos de actuación en caso de detección; seguimiento de los casos desde el Centro.

Tema 17. Función de la Escuela Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas de riesgo Bio-Psico-Social.

Tema 18. La Atención Temprana y la coordinación multidisciplinar en Andalucía: servicios de salud, servicios comunitarios y educativos.

Tema 19. La Educación Multicultural. Los objetivos de la Educación Multicultural, actitudes multiculturales positivas, autoconcepto personal y cultural, igualdad de oportunidades.

Tema 20. Recursos metodológicos: metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil: Rincones de actividad. Talleres. Experiencias. Proyectos. Centros de Interés

Tema 21. La organización de los espacios en el Aula y en la Escuela Infantil.

Tema 22. La organización del tiempo en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 22. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y el tiempo.

Tema 24. Equipamiento y materiales didácticos en la Educación Infantil de 0 a 3 años. Criterios de selección, utilización y evaluación de los recursos materiales. El reciclado en la utilización de material didáctico.

Tema 25. El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación.

Tema 26. La participación de las familias en el Centro de Educación Infantil. Ámbitos de colaboración directa de las familias en las actividades del centro: intercambio de información, implicación directa en las actividades del centro.

Tema 27. Metodologías de juego en la Educación Infantil: el cesto de los tesoros, el juego heurístico, el juego simbólico, juego por rincones. La intervención del/la educador/a en el juego.

Tema 28. Enseñar y aprender a través de los mundos virtuales en la Educación Infantil, TICs. Técnicas blandas. Los materiales. Títeres y marionetas. El cartel, el mural y el póster: características, proceso de

creación, valores educativos y aplicaciones en el aula. La televisión y su influencias en los niños y niñas. El papel de los padres y madres y los/las educadores/as.

Tema 29 Aproximación al lenguaje escrito. Estimulación multisensorial. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Habilidades y destrezas grafomotoras.

Tema 30. La literatura infantil: El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento.

Tema 31. La biblioteca del aula.

Tema 32. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años. Uso de instrumentos. Canciones del folclore infantil vinculadas con la Comunidad Autónoma.

Tema 33. Conceptos generales sobre igualdad de género en Andalucía. Conceptos: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

Tema 34 Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 35. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO 52.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de **Cocinero/a**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Cocinero/a
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C1
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de Técnico Superior en Cocina o equivalente o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 40 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 0,5 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de sesenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO**5.1 Definición**

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o por el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota: 0.50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector: 0.35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados en el ámbito privado, en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de funciones propias de la misma: 0.25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0.001 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

- 1.- El Municipio de La Carlota: Historia.
- 2.- Callejero del Término Municipal de La Carlota.
- 3.- Dependencias y edificios municipales.

- 4.- Regiones gastronómicas de España.
- 5.- Cocinas del mundo.
- 6.- Prohibiciones gastronómicas en las diferentes religiones.
- 7.- Elaboración entremeses, aperitivos y tapas.
- 8.- Elaboración de ensaladas.
- 9.- Elaboración de sopas y cremas.
- 10.- Elaboración de guisos y potajes.
- 11.- Elaboración de verduras y hortalizas.
- 12.- Elaboración de pescados.
- 13.- Elaboración de mariscos.
- 14.- Elaboración de arroces.
- 15.- Elaboración de pastas.
- 16.- Elaboración de carnes.
- 17.- Elaboración de productos de caza.
- 18.- Elaboración de postres caseros.
- 19.- Elaboración de tartas tradicionales
- 20.- Postres a base de fruta.
- 21.- Postres fritos o de sartén.
- 22.- Mousse.
- 23.- Dependencias y equipamiento de una cocina.
- 24.- Maquinaria básica. Generadores de calor.
- 25.- Maquinaria básica. Generadores de frío.
- 26.- Maquinaria auxiliar y mobiliario.
- 27.- Batería y herramientas.
- 28.- Cortes de hortalizas.
- 30.- Métodos de conservación de productos.
- 31.- Prevención de riesgos laborales en el personal de cocina.
- 32.- Buenas prácticas en higiene alimentaria.
- 33.- Peligros asociados al consumo de alimentos (contaminantes por agentes físicos).
- 34.- Peligros asociados al consumo de alimentos (contaminantes por agentes químicos).
- 35.- Peligros asociados al consumo de alimentos (contaminantes por agentes biológicos).

ANEXO 53.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de **Especialista de Servicios Múltiples**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Especialista de Servicios Múltiples
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente, o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 0,8 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cincuenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen,

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO

5.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota, en sus OOAA o en su empresa pública: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,006 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

- 1.- El Municipio de La Carlota: Historia.
- 2.- Callejero del Término Municipal de La Carlota.
- 3.- Dependencias y edificios municipales.
- 4.- Edificios Públicos Municipales: Fundamentos de mantenimiento.
- 5.- Edificios Públicos Municipales: Fundamentos de mantenimiento mecánico.
- 6.- Edificios Públicos Municipales: Fundamentos de mantenimiento eléctrico
- 7.- Edificios Públicos Municipales: Fundamentos de mantenimiento de aire acondicionado y fluidos.
- 8.- Edificios Públicos Municipales: Fundamentos de mantenimiento en Instalaciones de Fontanería
- 9.- Edificios Públicos Municipales: Sistemas y equipos de limpieza
- 8.- Planificación, pruebas y mantenimiento de ascensores
- 9.- Fundamentos de organización del mantenimiento
- 10.- GMAO - Gestión del Mantenimiento de Edificios Públicos asistido por Ordenador.
- 11.- Eventos y espectáculos públicos.
- 12.- Nociones básicas sobre organización de actos y protocolo.
- 13.- Señalización vial.
- 14.- Jardinería. Útiles y herramientas manuales.
- 15.- Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza de Edificios Públicos..
- 16.- Carga, descarga y transporte de materiales.
- 17.- Equipos e Instalaciones de protección contra incendios.
- 18.- Prevención de riesgos laborales en trabajos de Limpieza.
- 19.- Prevención de riesgos laborales en trabajos de obras.
- 20.- Prevención de riesgos laborales en trabajos de mantenimiento.
- 21.- Igualdad y Violencia de género.

ANEXO 54.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE CARPINTERÍA METÁLICA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de **Oficial/a de Carpintería Metálica**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Oficial/a de carpintería metálica
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catálogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica.

Otros requisitos: Certificado de cualificación de soldador de hilo y de electrodo

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 0,8 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cincuenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO**5.1 Definición**

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y **no tendrá carácter eliminatorio**.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o por el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector: 0,25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,02 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota: Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.
3. Dependencias y edificios municipales.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades
5. El Puesto de Trabajo. Maquinaria a utilizar en la carpintería metálica, banco de trabajo, elementos de sujeción y herramientas manuales (tronzadoras, cortadoras, taladros, troqueles, prensas).
6. Operaciones Metálicas I: Limado, rasqueteado, cincelado y burilado
7. Operaciones Metálicas II: Aserrado y roscado
8. Metrología. Instrumentos de medida lineales. Materiales Metálicos.
9. Verificación de Superficies.
10. Perfiles especiales en la carpintería metálica.
11. Sistemas de corte. Arco de plasma. Oxicortes. Otros sistemas de cortes.
12. Sistemas de soldadura, juntas y ensamblajes, preparación inicial de los materiales.
13. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas.
14. Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud, relativas a los lugares de trabajo en las obras (Anexo IV, A.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre).
15. Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales. (Anexo IV, B.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)
16. Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud relativas a los puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales. (Anexo IV, C.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)
17. Prevención y protección de riesgos laborales en trabajos de carpintería metálica.
18. Igualdad y violencia de género.

ANEXO 55.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE CARPINTERÍA DE MADERA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial/a de Carpintería de Madera, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Oficial/a de carpintería de madera
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente, o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 0,8 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cincuenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO**5.1 Definición**

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota, en sus OOAA o en su empresa pública: 0,50 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,35 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,04 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota: Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.
3. Dependencias y edificios municipales.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades
5. Reparaciones de carpintería.
6. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales.
7. Canteado de tableros.
8. Aglomerados y maderas.
9. Clasificación de las maderas. Propiedades y defectos de la madera.
10. Útiles de carpintería: Clavos y puntas, tornillos, bisagras y cerraduras. Otros accesorios
11. Herramientas manuales de carpintería: Herramientas de taladro, de corte, de lijado, de cepillado, formones y gubias, herramientas de golpeo y para ser golpeadas.
12. Otras herramientas y útiles.
13. Máquinas eléctricas: Sierras e ingletadoras, herramientas de lijado, máquinas de cepillado y labrado, máquinas a batería.
14. Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud, relativas a los lugares de trabajo en las obras (Anexo IV, A.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre).
15. Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales. (Anexo IV, B.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)
16. Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud relativas a los puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales. (Anexo IV, C.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)
17. Prevención y protección de riesgos laborales en trabajos de carpintería de madera.
18. Igualdad y violencia de género.

ANEXO 56.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A ELECTRICISTA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de **Oficial/a Electricista**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Oficial/a Electricista
Grupo de clasificación: C
Subgrupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente, o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 0,8 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cincuenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO**5.1 Definición**

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota, en sus OOA o en su empresa pública: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases o en el desempeño de las funciones propias de la misma, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional en otra plaza en la institución convocante, como funcionario o laboral: 0,30 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota: Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.
3. Dependencias y edificios municipales.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades
5. Conceptos básicos de electricidad. Iluminación. Luminarias. Luces de emergencia.
6. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
7. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.
8. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.
9. Motores eléctricos y automatismos. Esquemas, conexionado, mando y regulación.
10. Instalaciones de electrificación de edificios e instalación en locales. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
11. Materiales de iluminación
12. Mantenimiento
13. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas.
14. Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud, relativas a los lugares de trabajo en las obras (Anexo IV, A.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre).
15. Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud relativas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales. (Anexo IV, B.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)
16. Disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud relativas a los puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales. (Anexo IV, C.- R.D. 1627/97 de 24 de Octubre)
17. Los riesgos eléctricos. Prevención y protección. Equipamiento básico.
18. Igualdad y violencia de género.

ANEXO 57.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA EN JADINERÍA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Peón Especialista en Jardinería, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Peón Especialista en Jardinería
Grupo de clasificación: OAP
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO**5.1 Definición**

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o por el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA:** 0,50 puntos por mes trabajado.
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales:** 0,35 puntos por mes trabajado.
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector:** 0,25 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota: Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.
3. Dependencias y edificios municipales.
4. Espacios verdes urbanos..
5. Funciones del peón especialista en jardinería. Herramientas y maquinaria en jardinería.
6. Fertilización. Clases de abono. El estiércol. Tipos de estiércol. Los abonos químicos: Nitrogenados, fosfatados y potásicos.
7. El agua. Riego de las plantas. El riego según épocas del año. El riego según el tipo de plantas. Formas de riego. Clases de plantas. Los setos. La poda.
8. El césped y la grama. Preparación del terreno para plantar el césped. Distintos tipos de césped. La grama y el gramón. La elección del césped según el terreno y el clima. Las malas hierbas.
9. Productos fitosanitarios. Peligrosidad. Riesgos derivados de su uso. Primeros auxilios.
10. Prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual en trabajos de jardinería.
11. Igualdad y violencia de género.

ANEXO 58.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de **Operario/a de Limpieza**, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Operario/a de Limpieza
Grupo de clasificación: OAP
Número de plazas convocadas: 3
Jornada: Tiempo completo
Selección reservada al cupo de discapacitados

1.3 Funciones

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **curso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cuarenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO

5.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o por el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OAAA: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,30 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional en otra plaza en la institución convocante, como funcionario o laboral: 0,30 puntos por mes trabajado.**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota. Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.
3. Dependencias y edificios municipales.
4. Productos y útiles de limpieza: tipología, aplicación, composición y propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.
5. Limpieza de las dependencias y enseres. Equipamiento:
6. Limpieza general. Suelos. Útiles de trabajo. Decoración y otros.
7. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones.
8. Prevención de riesgos laborales. Salud laboral. Condiciones de trabajo y seguridad. Prevención de Riesgos Laborales en tareas de limpieza.
9. Patologías como consecuencia del trabajo. Ergonomía: mecánica corporal. Factores de naturaleza psicosocial. Emergencias y primeros auxilios. Prevención y protección contra incendios.
10. Igualdad y violencia de género.

ANEXO 59.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DINAMIZADOR DE TIEMPO LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

BASE 1ª.- OBJETO
BASE 2ª.- REQUISITOS
BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
BASE 4ª.- FASE DE OPOSICIÓN
BASE 5ª.- FASE DE CONCURSO
TEMARIO

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Dinamizador de Tiempo Libre, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de La Carlota, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102 de 31 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Dinamizador de Tiempo Libre
Grupo de clasificación: C2
Número de plazas convocadas: 1
Jornada: Tiempo completo
Selección reservada al cupo de discapacitados

1.3 Funciones

1.4

Las funciones propias del puesto de trabajo descritas en el catalogo de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (RPT).

BASE 2ª. -REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación: Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica relacionada con el oficio o equivalente.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de **concurso-oposición**.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene **carácter obligatorio**, se realizará con **carácter previo** y se calificará con un máximo de **60 puntos**. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

4.2 Tipo de prueba.

Consistirá en la realización dos ejercicios, uno tipo test y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios podrán realizarse el mismo día, uno a continuación del otro, o en días distintos.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

Las respuestas correctas sumarán 0,8 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores/4).

La duración de la prueba será de cincuenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un caso práctico o una simulación de trabajo, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo y directamente relacionado con las tareas propias del puesto.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen.

BASE 5ª. – FASE DE CONCURSO**5.1 Definición**

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de **40 puntos** y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

5.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

MÉRITOS PROFESIONALES: Hasta un máximo de 36 puntos.

- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases o por el desempeño de las funciones propias de la misma, en el Ayuntamiento de La Carlota o en sus OOAA: 0,60 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector: 0,20 puntos por mes trabajado.**
- ▶ **Experiencia profesional en otra plaza en la institución convocante, como funcionario interino o temporal laboral: 0,20 puntos por mes trabajado**

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,0025 puntos por hora de formación.**

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

5.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

TEMARIO

1. El Municipio de La Carlota: Historia.
2. Callejero del Término Municipal de La Carlota.

3. Dependencias y edificios municipales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.
6. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El personal al servicio de los Ayuntamientos. Clases y régimen jurídico.
7. Acceso a la función pública. Derechos y deberes de los empleados públicos.
8. Actividades de tiempo libre.
9. Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre
10. La animación socio cultural en el trabajo con jóvenes.
11. Programas dirigidos a jóvenes en el ámbito de exclusión social, promoción de la salud, acceso al trabajo, acceso a la vivienda. Otros.
12. Proyectos a nivel europeo, vías de cooperación y financiación europea.
13. Las TIC como herramienta para la dinamización y difusión. Programas de prevención en el uso indebido para jóvenes.
14. Educación en valores. Programas y experiencias de educación en el tiempo libre.
15. La formación de animadores. Legislación y programas.
16. Información y atención al público.
17. Igualdad y Violencia de Género.
18. Prevención de Riesgos Laborales.